

2333

C. / 5025

Julio 7/35

Proy. de ley por cuyo medio se aumentan en \$ 232,800,00 la estimación de ingresos por concepto de las Rentas Nacionales.

6 Piezas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de julio de 1937.

1320

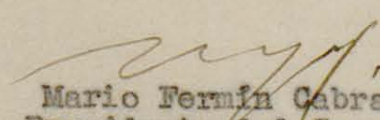
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente,

Aviso a usted recibo de su oficio Núm. 1097 de fecha 7 de julio de 1937, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se aumenta en \$232,800.00 la estimación de ingresos por conceptos de las Rentas Nacionales.

Pláceme manifestarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente,


Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

261/5026



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1097

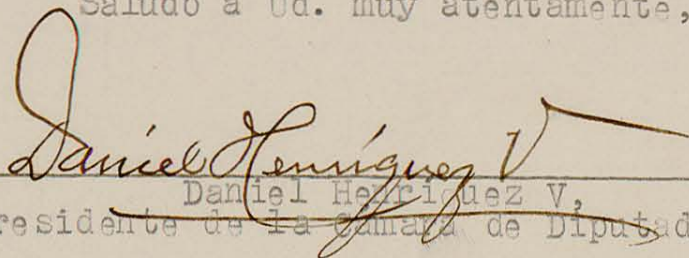
Ciudad Trujillo, D. de S. D.,
Julio 7 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley, por cuyo medio se aumenta en \$.252.800.00 la estimación de ingresos por concepto de las rentas nacionales que sirvió de base para la formulación de la vigente Ley de Gastos Públicos, y se dispone la consiguiente distribución de dicha suma en la misma ley

Saludo a Ud. muy atentamente,


Daniel Henríquez V.,
Presidente de la Cámara de Diputados.

261/5025



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que en vista del incremento observado en la producción de las rentas fiscales mencionadas más adelante, es razonable prever que la recaudación total por concepto de las mismas durante el presente año excederá de la cantidad que fué estimada como base para formular la ley de gastos públicos, en las cantidades expresadas en el cuerpo de la presente ley;

CONSIDERANDO que es procedente, al aumentar la estimación de los ingresos fiscales por la causa anteriormente expresada, disponer la distribución que ha de hacerse del aumento así estimado;

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aumenta la estimación de ingresos por concepto de las rentas mencionadas a continuación, que sirvió de base para la formulación de la ley de gastos públicos para el presente año mil novecientos treinta y siete, en las cantidades indicadas respecto de cada una de dichas rentas, cantidades que ascienden en total a la suma de doscientos treinta y dos mil ochocientos pesos (\$232,800.00):

RENTAS INTERNAS

RENTAS INTERNAS COBRADAS POR LA RECEPCION GENERAL DE ADUANAS

Derechos de Puerto:	\$ 10,000.00
Impuesto Ley 854:	40,000.00
Impuesto sobre documentos aduaneros:	5,000.00
Derechos consulares:	15,000.00

RENTAS INTERNAS A CARGO DE LAS COLECTORIAS DEL GOBIERNO IMPUESTOS:

Impuesto sobre alcohol:	20,000.00
Impuesto sobre cigarrillos:	5,000.00
Impuesto sobre cigarros:	10,000.00

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LIBRARY BOND

10^a LEGISLATURA de 1937

REGISTRADA AL NO

2534

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, de Diciembre 1937

Jefe de las Oficinas del Senado



Impuesto sobre fósforos: \$ 10,000.00

LICENCIAS:

Patentes (para ejercer el comercio) 10,000.00
 Patentes de importación: 20,000.00
 Patentes de exportación: 15,000.00
 Recargo 10% sobre patentes (Cámara Comercio) 5,000.00
 Licencia para el tránsito de carreteras: 0,000.00
 Licencia de inmigración: 10,000.00

MULTAS Y RECARGOS:

Multas tribunales 2,000.00

VENTA DE SERVICIOS:

Servicio de Arrimo de carga: 0,000.00
 Servicio de Tránsito de Puertos: 3,000.00

ACUEDUCTO:

Acueducto de Ciudad Trujillo: 20,000.00

DEVERGOS:

Cédula Personal de Identidad: 10,000.00
 Premios LOTERIA NACIONAL: 2,000.00
 TOTAL: 250,000.00

Art. 2.- El aumento de doscientos treinta y dos mil ochocientos pesos (\$232,800.00) en la estimación de ingresos fiscales para el presente año, previsto en el artículo primero, queda distribuido del siguiente modo:

FONDO GENERAL

Para aumentar el superávit corriente: \$230,000.00

FONDO MERCANTIL

Para Gastos de recaudación de rentas internas cobradas por la Receptoría General según Convenio: 2,000.00
 TOTAL: 232,000.00

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

Pres. SECRETARIOS,
 A. Font Bernard,
 Dr. José B. Aybar.

PRESIDENTE,
 Rfo. Daniel Henríquez V.

[Faint handwritten signature]

10^a LEGISLATURA *Ex. 17* de 1937

REGISTRADA AL N.º *27534*

en el folio del libro letra.....

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.

Y consta de *trece*

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, *7* de *Julio* 1937

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE,

SECRETARIO,
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Large, faint handwritten signature or scribble, possibly in ink, spanning across the middle of the page.

104 LEGISLATIVA 37

REGISTRADA AL NO 2534

en el tomo del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado.

Y consta de tres

hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Ord. Imp. de Julio 37

Jefe de las Operaciones del Senado,



DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. R. D., República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE,

SECRETARIO.

[Handwritten signature]
D. Juan B. Rodríguez
Indemora

..... 10. LEGISLATURA *241* de 1937

REGISTRADA AL NO *2534*

en el tomo..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *100*

hojas escritas en máquina á razón de dos
especies interlineares.

Ciudad Trujillo... de *Septiembre*... 1937

[Signature]
Jefe de los Oficinas del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que en vista del incremento observado en la producción de las rentas fiscales mencionadas más adelante, es razonable prever que la recaudación total por concepto de las mismas durante el presente año excederá de la cantidad que fué estimada como base para formular la ley de gastos públicos, en las cantidades expresadas en el cuerpo de la presente ley;

CONSIDERANDO que es procedente, al aumentar la estimación de los ingresos fiscales por la causa anteriormente expresada, disponer la distribución que ha de hacerse del aumento así estimado;

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aumenta la estimación de ingresos por concepto de las rentas mencionadas a continuación, que sirvió de base para la formulación de la ley de gastos públicos para el presente año mil novecientos treinta y siete, en las cantidades indicadas respecto de cada una de dichas rentas, cantidades que ascienden en total a la suma de doscientos treinta y dos mil ochocientos pesos (\$232,800.00):

RENTAS INTERNAS

RENTAS INTERNAS COBRADAS POR LA RECEPTORIA GENERAL DE ADUANAS

Derechos de Puerto:	\$ 10,000.00
Impuesto Ley 854:	40,000.00
Impuesto sobre documentos aduaneros:	5,000.00
Derechos consulares:	15,000.00

RENTAS INTERNAS A CARGO DE LAS COLECTURIAS DEL GOBIERNO

IMPUESTOS:

Impuesto sobre alcohol:	26,800.00
Impuesto sobre cigarrillos:	5,000.00
Impuesto sobre cigarros:	10,000.00

[Faint, illegible handwritten text]

10^a LEGISLATURA *8 de Julio de 1937*

REGISTRADA AL N.º *2534*

en el folio..... del libro letra.....

N.º..... de sesiones de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de *11*

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad de Santo Domingo, D. R. *10 de Julio de 1937*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



Impuesto sobre fósforos: \$ 10,000.00

LICENCIAS:

Patentes (para ejercer el comercio) 10,000.00
 Patentes de importación: 20,000.00
 Patentes de exportación: 15,000.00
 Recargo 10% sobre patentes (Cámara Comercio) 5,000.00
 Licencia para el tránsito de carreteras: 8,000.00
 Licencia de inmigración: 10,000.00

MULTAS Y RECARGOS:

Multas tribunales 2,000.00

VENTA DE SERVICIOS:

Servicio de Arrimo de carga: 6,000.00
 Servicio de Tránsito de Puertos: 3,000.00

ACUEDUCTO:

Acueducto de Ciudad Trujillo: 20,000.00

DIVERSOS:

Cédula Personal de Identidad: 10,000.00
 Premios LOTERIA NACIONAL: 2,000.00
 TOTAL..... \$232,800.00

Art. 2.- El aumento de doscientos treinta y dos mil ochocientos pesos (\$232,800.00) en la estimación de ingresos fiscales para el presente año, previsto en el artículo primero, queda distribuido del siguiente modo:

FONDO GENERAL

Para aumentar el superávit corriente: \$230,000.00

FONDO ESPECIAL

Para Gastos de recaudación de rentas internas cobradas por la Receptoría General según Convenio: 2,800.00
 TOTAL: \$232,800.00

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.

Fdos. SECRETARIOS,
 A. Font Bernad,
 Dr. José E. Aybar.

PRESIDENTE,
 Mdo. Daniel Henríquez V.

[Faint handwritten signature in blue ink]

10^a LEGISLATURA de 1937
REGISTRADA AL No. 2534

en el folio. del libro letra.

No. de sentencias de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de trece

hojas escritas en máquina & razón de dos

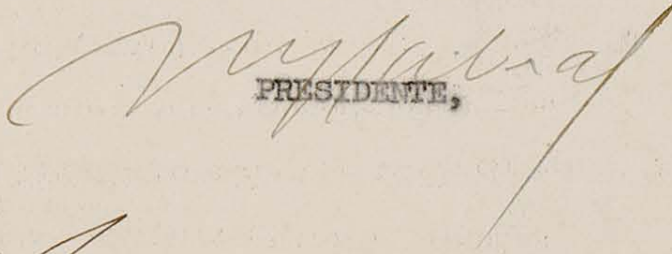
espacios interlineares.

Ciudad de Santo Domingo, D. R., a los 19 días del mes de Julio de 1937

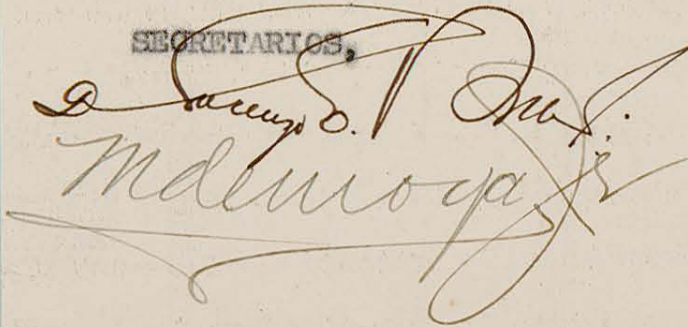
Manuel María de los Angeles
Jefe de las Oficinas del Senado.



DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los siete días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete, año 94 de la Independencia y 74 de la Restauración.


PRESIDENTE,

SECRETARIOS,


D. Juan P. M. J.
M. de Moya

10^a LEGISLATURA *Oct 1937*
REGISTRADA AL No. *2.534*

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *11*

hojas escritas en máquina é razón de dos
espectos interlineares.

Ciudad *San Pedro de Macoris* de *1937*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17491

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de julio de 1937.

Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.
CIUDAD.

Estimado señor:

Me encarga el Honorable Señor Presidente de la República, avisar a Ud. recibo de su atenta comunicación #1326, de fecha 7 de julio en curso, así como también del proyecto de ley por cuyo medio se aumenta en \$232.800.00 la estimación de ingresos por concepto de las Rentas Nacionales.

Pláceme significarle que el Honorable Señor Presidente promulgó dicha ley en fecha 10 de julio, 1937.

Muy atentamente,

Arturo Despradel,
Subsecretario de Estado
de la Presidencia.

Rg.

81/5720

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de julio de 1937.

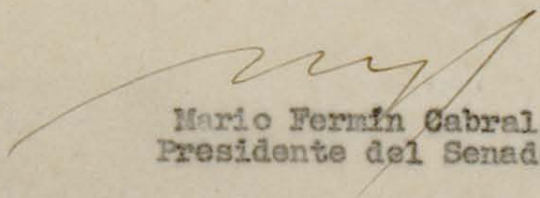
1326

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria,
Su Despacho.

Excelentísimo señor Presidente,

Pláceme remitir a usted para los fines
constitucionales y debidamente aprobado por ambas Cámaras,
el adjunto proyecto de ley por cuyo medio se aumenta en...
\$232,800.00 la estimación de ingresos por concepto de las
Rentas Nacionales.

Con los sentimientos de la más distingui-
da consideración, saludo a usted muy respetuosamente,


Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

P1/5719